INSTITUCION EDUCATIVA AQUILINO BEDOYA
Aprobado por Res. 672 del 16 de Nov. 1993
NIT. 800.082.378-1
Pereira

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SERVICIOS

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

DEFINICIÓN TÉCNICA: La necesidad descrita, puede satisfacerse mediante la contratación de suministros - Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV-contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

1. **CONDICIONES DEL CONTRATO**
2. **Objeto:** Suministro de elementos destinados a la premiación de los estudiantes participantes en la actividad institucional "Tejiendo lazos, construyendo realidades y sembrando convivencia", en el marco del Cartel de la Paz: "Armonía en la humanidad", de la Institución Educativa Aquilino Bedoya, a realizarse a finales del mes de octubre de 2026, con cargo a los recursos donados por el Club de Leones de Buenaventura.

Obligaciones del contratista seleccionado:

- Suministrar los elementos destinados a la premiación de los estudiantes participantes en la actividad institucional "Tejiendo lazos, construyendo realidades y sembrando convivencia", en el marco del Cartel de la Paz: "Armonía en la humanidad", organizada por la Institución Educativa Aquilino Bedoya.
- Garantizar que los elementos suministrados cumplan con las especificaciones, cantidades y condiciones de calidad requeridas por la institución educativa.
- Realizar la entrega de los elementos dentro del plazo establecido por la institución, de manera que se encuentren disponibles para el desarrollo de la actividad programada a finales del mes de octubre de 2026.
- Mantener los precios ofertados y respetar el valor contractual acordado, sin superar el presupuesto aprobado para la contratación.
- Entregar los bienes en el lugar indicado por la Institución Educativa Aquilino Bedoya, asumiendo los costos de transporte y entrega cuando así se haya establecido contractualmente.
- Reponer, sin costo adicional para la institución, los elementos que presenten defectos, daños o que no correspondan a las características y condiciones pactadas.
- Presentar la factura electrónica o el documento equivalente, según corresponda, y los demás soportes requeridos para el trámite de pago, de conformidad con la normativa vigente.

- Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato relacionados con la calidad, cantidad y entrega de los elementos suministrados.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y demás requisitos legales que le sean aplicables, de acuerdo con su naturaleza y las condiciones de contratación.

- Plazo: dos (2) días

- Lugar de ejecución: El contrato será ejecutado en la Institución Educativa Aquilino Bedoya

2. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO:
El valor del contrato de servicios se estima según las verificaciones de mercado y las estimaciones propias para las características y condiciones del servicio requerido. Para la determinación de valores contractuales se consultaron los precios indicativos de referencia, La cuantía para este contrato es de UN MILLÓN DE PESOS MTCE pagaderos en 1 acta, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

3. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS:
En aplicación de lo establecido por el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que durante el desarrollo del presente proceso de selección para la prestación del servicio.

4. RIESGOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL:

a. Que no se presente oferta alguna al proceso de selección o que presentándose alguno, no sea su ofrecimiento concordante con lo dispuesto en el pliego de condiciones. Ante la NO pluralidad de oferentes, la institución educativa procederá de conformidad con la Ley y mediante acto administrativo motivado, iniciará un nuevo proceso mediante la modalidad contratación directa.
b. Que las ofertas presentadas, no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la institución educativa. En este evento se rechazará la oferta presentada que no cumpla, como quiera que éste sea un requisito indispensable para la comparación y por ende para la determinación de favorabilidad como parte integral de la selección objetiva del ofrecimiento más conveniente al ente educativo. En tal sentido se continúa el proceso con los oferentes que se ajustan a los requerimientos técnicos dispuestos y ante la ausencia de pluralidad de oferentes, se procede de conformidad con la contratación directa.
c. Que no se suscriba el contrato que devenga del presente proceso por parte del adjudicatario. Circunstancia en la cual la institución educativa suscribirá contrato con la segunda oferta más favorable siempre que se ajuste a la favorabilidad y conveniencia que representa para el ente educativo.

5. RIESGOS EN LA FASE POSCONTRACTUAL:

a. Que, en desarrollo de la ejecución del contrato, al utilizar los servicios objeto del contrato por parte de las instancias comprometidas en la institución educativa, los productos, elementos o servicios no cumplan con las necesidades o expectativas de los usuarios, ya sea por no reunir las propiedades técnicas optimas o por deficientes características de calidad, que no aseguran su vida útil o mínimas de consumo, dentro del plazo mínimo de garantía en los casos que aplique la solicitud y expedición de las mismas.

6. **CRITERIOS DE SELECCIÓN:** La oferta seleccionada para el contrato, será aquella que suministre el servicio requerido y ofrezca las mejores condiciones de conveniencia y favorabilidad establecida de conformidad con el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. Teniendo como elementos de ponderación la experiencia, e Idoneidad en la prestación del servicio ofrecidos y el menor valor de la oferta económica para las cantidades requeridas, Considerando la decisión del Consejo Directivo, que aprueba y reconoce la conveniencia de la continuidad del servicio que durante los últimos años hemos venido recibiendo del actual proveedor.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de conveniencia y oportunidad con sujeción a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Para constancia firma en la ciudad de Pereira, a los 16 días de octubre de 2026.

URIEL ALBERTO GONZÁLEZ NARANJO
Rector